

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores memoriales con los que se anexan el poder que otorga la representante legal de la entidad ejecutante al abogado PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO y donde se anexa un avalúo. (Fls. 70 a 96 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 18 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto reconoce personería
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Fondo de Empleados de los Sectores
Solidario
Financiero y Real del Eje Cafetero y Norte del
Valle – FESCOOP-
Demandado : Víctor Alonso Granada Buitrago y
Jose Eliuth Acevedo Ríos
Radicado : 630014003007- 2019-00376-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso en consonancia con lo establecido por el artículo 5° del decreto 806 del 04 de junio de 2020, reconocerá personería al abogado PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO para actuar en representación de la parte ejecutante.

En consecuencia de lo anterior, y a la luz del artículo 658 del Código de Comercio, se tendrá por revocado el endoso otorgado por la parte ejecutante al abogado DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA.

Finalmente se aclarar, que del avalúo allegado, se dará trámite en el cuaderno de medidas.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del Proceso, personería al abogado PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: TENER por revocado el endoso otorgado por la parte demandante, al abogado DIEGO ALEJANDO ARIAS SIERRA.

TERCERO: Remitir el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica gerencia@fescoop.com y abogadopaulocesar@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

106 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZJUEZJUEZ - JUZGADO
007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a7414196d894c8aaef217f2dd8915158ef5c58f7f2fda4
6e483e04cfb5efeb5**

Documento generado en 16/06/2021 02:44:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**